

MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO No. 181 DE 2016

"INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 09-CONP-98 DE LA RED FÉRREA DEL PACIFICO, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S - FDP S.A.S."

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.057.052, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual nombrado mediante la Resolución No. 1939 del 23 de octubre de 2018 y facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el numeral 1° del literal II del artículo octavo de la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto Ley 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **LA AGENCIA** y **MIGUEL ALEXANDER LEON GARCIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.800.864 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO TRENES DEL PACIFICO** con NIT.900969863-3, constituido mediante Acuerdo Consorcial de fecha 11 de agosto de 2017, hemos acordado suscribir el presente Otrosí previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El 19 de mayo de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Trenes del Pacífico, (conformado por GIC Gerencia Interventoría y Consultoría S.A.S., Ginprosa Colombia S.A.S. y Cartagenera de Ingeniería S.A.S. Carinsa), previo el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-003-2016, celebraron el Contrato de interventoría No. 181 de 2016, cuyo objeto previsto en la cláusula 1.1, consiste en la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico.
2. El plazo del Contrato de interventoría No. 181 de 2016, según la cláusula 1.2, era de veintiséis (26) meses y cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es el 24 de mayo de 2016, es decir que el contrato finalizaba el 28 de julio de 2018.
3. No obstante lo anterior, el 26 de julio de 2018 se suscribió el Otrosí No. 1 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 181 de 2016 en cuatro (4) meses y veinte (20) días, contados a partir del 29 de julio hasta el 18 de diciembre del 2018 y se adicionó el valor inicialmente establecido en la suma de MILL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREcientos OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 1.149.380.629) M/Cte, valor que incluía el IVA del 19%, de acuerdo con el concepto emitido por parte de la Gerencia de Gestión Contractual 2 radicado con el No. 2018-704-009356-3 del 25 de junio de 2018.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

4. En el citado otrosí, se estipuló que en el evento que la DIAN determinara que el IVA aplicable a la adición del Contrato de interventoría No. 181 de 2016, fuera diferente al incremento realizado, es decir al 19%, las partes revisarían los trámites de ajuste que haya lugar y el interventor realizaría el ajuste a sus facturas.
5. Mediante el memorando No. 2018-704-012192-3 del 13 de agosto del 2018, la Gerencia de Gestión Contractual 2 remitió a la Gerencia Modo Férreo y Portuario el oficio No. 01276 del 26 de julio de 2018 radicado con el No. 2018-409-077784-2 el 2 de agosto de 2018, en el que la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN, conceptuó lo siguiente:

"En conclusión, cualquier acto celebrado sobre los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte, que implique una adición al contrato de concesión de infraestructura de transporte del que dependen. estará sometida al régimen de IVA vigente al momento de la celebración de la adición". (Subrayado fuera de texto original).
6. Lo anterior fue ratificado mediante el memorando No. 2018-704-013505-3 de fecha 6 de septiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Gestión Contractual 2 como respuesta a la solicitud hecha por la Gerencia Férrea y Portuaria V.G.C., mediante memorando No. 2018-307-012396-3, acerca de la necesidad de una modificación contractual debido al cambio del porcentaje del IVA
7. De acuerdo con lo anterior, se requiere aclarar que para la adición realizada a través del otrosí No. 1, aplica el IVA del 16% y no del 19%, situación que determina un cambio en el valor del contrato y ajustar el valor de la adición y por lo tanto, el valor del contrato.
8. De otra parte, se debe tener en cuenta que la forma de pago del contrato de interventoría está pactada de la siguiente manera:

"Forma de pago: El valor del contrato se expresa en Pesos constantes de diciembre de 2015. El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, multiplicando el valor de la cuota constante de diciembre de 2015 por el factor de indexación que resulta entre la relación del IPC del mes anterior al mes en que se cumple el año, certificado por el DANE con dos (2) decimales, y el IPC de diciembre de 2015, redondeando el valor de la cuota al múltiplo más cercano a mil."
9. Para efectos de calcular las actualizaciones anuales del contrato de interventoría No. 181 de 2016, se hizo necesario estimar IPC para obtener el valor mensual de las cuotas, por lo que una vez se aplica IPC real se genera una disponibilidad por efectos de las actualizaciones.
10. Por la diferencia del valor del IVA generado y por la aplicación del IPC estimado con el IPC real para la actualización anual del valor de las cuotas, se debe ajustar la suma de



CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$41.436.838,00) M/CTE.

11. El saldo de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$41.436.838,00) M/CTE** deberá liberarse del RP 249918 del 27 de julio de 2018 que corresponde al CDP 79618 de julio 11 de 2018, con el fin de que dichos recursos queden disponibles para ser ejecutados en otras de las actividades del Plan de Acción del Modo Férreo de la presente vigencia. En este sentido, una vez legalizado el presente otrosí, la Vicepresidencia de Gestión Contractual realizará el trámite correspondiente ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera

12. El presente otrosí cuenta con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Férreo y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.

13. El Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la sesión llevada a cabo el día 7 de noviembre de 2018 recomendó la suscripción de este otrosí, según acta No. 49. ✓

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Determinar que el porcentaje del IVA aplicable a la modificación No. 1 al contrato No. 181 de 2016 es del 16%, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este otrosí y con la aplicación del IPC actualizado, ajustar el valor total del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA PRIMERA del Otrosí No. 1 de 2018 únicamente en lo referente al valor de la adición, la cual quedará así: "*Se adiciona el valor inicialmente establecido, en la suma de MIL CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.107.943.791) M/CTe incluido el IVA del 16%*".

Con fundamento en lo anterior, el valor total del contrato de interventoría No. 181 de 2016 equivale a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$6.901.762.547) M/CTe.**

PARÁGRAFO: Una vez firmado el presente otrosí, la Vicepresidencia de Gestión Contractual realizará los trámites correspondientes para liberar la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$41.436.838,00) M/CTE** del RP 249918 del 27 de julio de 2018 que corresponde al CDP 79618 de julio 11 de 2018, con el fin de que dichos recursos queden disponibles para ser ejecutados en otras de las actividades del Plan de Acción del Modo Férreo de la presente vigencia.

CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento se compromete a modificar las garantías a que haya lugar, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL y teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Acuerdo Consorcial del 11 de agosto de 2017; 2) Estudios Previos elaborados por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato de interventoría No. 181 de 2016 y del Otrosí No.1 de 2018 no modificadas en el presente documento, continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y del **CONTRATISTA** no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

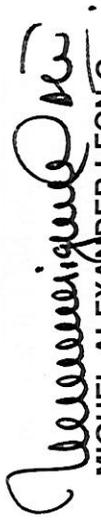
CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere por parte de la Agencia la aprobación de las pólizas y su publicación en el SECOP.

POR LA AGENCIA



LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

**POR EL CONSORCIO TRENES
DEL PACIFICO**



MIGUEL ALEXANDER LEON G.
Representante Legal

Proyectó:

 Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Experto G3 Grado 7 GGC2 - VJ
Carlos Augusto Arboleda – Experto G3 Grado 7 CITPPP-VGC
Jose Antonio Buitrago – Experto G3-08 GIT Financiero VGC

Revisó:

Priscila Sanchez Sanabria – Gerente Gestión Contractual 2 - VJ
Dina Rafaela Sierra – Gerente de Proyectos Férreos
Adriana Milena Acosta Forero – GIT Financiero 1 VGC (A)